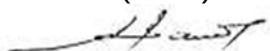




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00525-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; igualmente se advierte que aparentemente el título valor objeto de litigio ya fue presentado para el cobro judicial; del mismo modo, se observa que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) e febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con el fin de proceder conforme a derecho, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 422 y 430 del Estatuto Procesal Civil y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se requiere al apoderado de la parte actora previo a dar trámite a la presente demanda, para que informe y/o aclare al juzgado si el título valor ya fue presentado para el cobro judicial, toda vez que resulta similar a demanda presentada previamente, por la cual se libró mandamiento ejecutivo con radicado 2020-508; para lo anterior se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.